



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA VICTORIA

*Honestidad y Trabajo*

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N.º 073-2020-MDLV

La Victoria, 27 ENE. 2020

El Alcalde de la Municipalidad Distrital de La Victoria

### VISTO:

El Expediente N.º 712-2020, el Informe N.º 071-2020-MDLV/UP, el Informe N.º 066-2020-MDLV/GAJ, y;

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Alcaldía N.º 1256-2019-MDLV de fecha 23 de diciembre del 2019, se resolvió:

**"ARTÍCULO PRIMERO: PROCÉDASE A OTORGAR LA BONIFICACIÓN ESPECIAL DEL 16% DE LA REMUNERACIÓN TOTAL PERMANENTE Y REMUNERACIÓN TOTAL COMÚN en CUMPLIMIENTO DEL DECRETO DE URGENCIA N.º 011-99, favor de los trabajadores que se encontraban laborando bajo el Régimen del Decreto Legislativo N.º 276, en el año 1999.**

**ARTÍCULO SEGUNDO: TÉNGASE EN CUENTA el Informe N.º 1005-2019-MDLV/UP, remitido por la Unidad de Personal, para el pago de los devengados e intereses legales laborables no capitalizables a favor de los trabajadores consignados en el cuadro detalle de liquidación efectuada a los servidores de la Municipalidad Distrital de La Victoria, en mérito al Decreto de Urgencia N.º 11-99, los mismos que forman parte integrante de la presente Resolución, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo primero de la presente Resolución; de acuerdo a la disponibilidad presupuestal y financiera para el presente ejercicio del Año Fiscal, según el Informe N.º 461-2019-MDLV/GA y el Informe N.º 413-2019-MDLV/GPPyCTI.**

**ARTÍCULO TERCERO: El saldo restante del pago de los devengados e intereses legales laborables, serán cancelados en el ejercicio de los siguientes Años Fiscales, de acuerdo a la disponibilidad presupuestal y financiera que tenga la Entidad. (...)"**

Que, con Resolución de Alcaldía N.º 1422-2019-MDLV de fecha 31 de diciembre del 2019, se resolvió:

**"ARTÍCULO PRIMERO: Se deberá INTEGRAR a la Resolución de Alcaldía N.º 1256-2019-MDLV, de fecha 23 de diciembre del 2019, antes del último párrafo de la parte considerativa, quedando redactada de la siguiente manera:**

"Análisis del caso

(...)

Que, haciendo una correcta interpretación sistemática se entiende que las normas antes mencionadas deben ser concordadas entre sí, siendo un apoyo la una de la otra, ya que las mismas integran el ordenamiento y se encuentran conectadas, para poder darle un valor y un sentido que deben acomodarse a la unidad del ordenamiento jurídico, sin que estas se encuentren aisladas, tal es así, que de la lectura del Decreto Urgencia N.º 011-99 (artículo 6 inciso e) nos remite a la Ley N.º 27013- Ley de Presupuesto del Sector Público para 1999 (artículo 9 inciso 2), y esta Ley al



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA VICTORIA

*Honestidad y Trabajo*

Decreto Supremo N.º 070-85-PCM (artículo 4), integrándose de tal forma que se relacionan para esclarecer el sentido de la norma. Asimismo, se entiende de la Casación antes expuesta, que los Decretos N.º 037-94, N.º 090-96, N.º 073-97, N.º 011-99 tienen el mismo tenor o contenido, vale decir, otorgan una bonificación especial a los servidores de los Gobiernos Locales que no adopten el procedimiento de negociación colectiva destinado al reajuste de remuneraciones, bonificaciones, aguinaldos, refrigerio y movilidad.

Que, de acuerdo a la interpretación finalista o teleológica, y dándole un correcto sentido al Decreto de Urgencia N.º 011-99, a la Ley N.º 27013, Ley de presupuesto y el Decreto Supremo N.º 070-85-PCM notamos que buscan equiparar las condiciones de los trabajadores evitando que exista una desigualdad entre los trabajadores que firmaron negociación colectiva y aquellos que no lo hicieron; es válido tener en cuenta que de los dispositivos legales se infiere que solamente los trabajadores municipales administrativos nombrados y contratados bajo el régimen del Decreto Legislativo N.º 276, de la Municipalidad Distrital de La Victoria que no hayan suscrito una negociación colectiva durante el periodo que el Decreto de Urgencia N.º 11-99 entró en vigencia, se les puede otorgar el reconocimiento de la bonificación especial del 16% de su remuneración total permanente y remuneración total común.

Que, de la interpretación contrario sensu se entiende que respecto al Decreto de Urgencia N.º 011-99 la misma que dispone otorgar la bonificación especial del 16% de la remuneración total permanente y remuneración total común (artículo 2) y a su vez indica que no es de aplicación al personal que presta servicios en los Gobiernos Locales quienes se sujetan a lo establecido en el inciso 9.2 del artículo 9 de la Ley N.º 27013 (artículo 6), esta última nos remite al Decreto Supremo N.º 070-85-PCM, la misma que afirma que los servidores de la Administración Pública que no hayan suscrito negociación colectiva percibirán los incrementos otorgados por el Gobierno Central (artículo 4); en efecto en el caso de análisis los Servidores de la Municipalidad Distrital de La Victoria, que se encuentren laborando bajo el régimen del Decreto Legislativo 276, son beneficiarios de la bonificación especial otorgada por el Decreto de urgencia N.º 011-99, siempre y cuando ellos no hayan suscrito negociación colectiva en el año 1999.

Que, asimismo en razón a los principios laborales, tenemos el principio protector según el autor Pasco Cosmópolis señala que el principio protector, al que Plá Rodríguez denomina «desigualdad compensatoria»; Nicollielo, «correctivo de la desigualdad social», Truena Urbina, «principio de disparidad social» y Sarthou, «corrector de desigualdades o de equiparación»; es definido por Pinho Pedreira da Silva como «aquel en virtud del cual el Derecho del Trabajo, reconociendo la desigualdad de hecho entre los sujetos de la relación jurídica de trabajo, promueve la atenuación de la inferioridad económica, jerárquica e intelectual de los trabajadores».

(...)

**ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFÍQUESE** con el presente informe a las Áreas de Gerencia Municipal, Gerencia de Administración, Gerencia de Planificación, Presupuesto y CTI, Unidad de Personal y Unidad de Tesorería, así como a las demás áreas correspondientes, a fin de tener en cuenta y dar cumplimiento al presente informe. (...)

Que, mediante Expediente N.º 712-2020 de fecha 20 de enero del 2020, el señor Jaime Alberto Guanilo Noe, en calidad de Presidente y Representante Legal de la Asociación de Cesantes y Jubilados de la Municipalidad Distrital de la Victoria (en adelante el administrado), solicita "sirva ordenar emitir la resolución de cumplimiento y otorgamiento de pago para jubilados y cesantes del Decreto de Urgencia N.º 011-99 que otorga la bonificación especial del 16% de la



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA VICTORIA

*Honestidad y Trabajo*

remuneración total permanente y remuneración total común y de acuerdo a la Resolución de Alcaldía N.º 1256-2019-MDLV de fecha 23 de diciembre del 2019". Así mismo, solicita se distribuya equitativamente entre los integrantes de la Asociación de Cesantes y jubilados de la Municipalidad Distrital de La Victoria – Región Lambayeque – "ASJUCMDLVRL" un monto pendiente de ser distribuido, como es la suma de S/ 122,170.25 (CIENTO VEINTIDOS MIL CIENTO SETENTA CON 25/100 SOLES).



Que, con Informe N.º 067-2020-MDLV/GAJ de fecha 22 de enero del 2020, se solicitó al Jefe de la Unidad de Personal, informe si las personas consignadas en la relación adjunta son ex trabajadores de ésta Municipalidad, si lo fuere, informar bajo qué régimen laboral estuvieron laborando, y si formaron parte del Sindicato Unitario de Trabajadores de la Municipalidad Distrital de La Victoria.

Que, mediante Informe N.º 071-2020-MDLV/UP de fecha 24 de enero del 2020, el Jefe de la Unidad de Personal remite la información requerida sobre los ex trabajadores de la Municipalidad, bajo qué régimen laboral estuvieron trabajando y si formaron parte del Sindicato Unitario de Trabajadores.

Que, de la revisión del informe antes mencionado, se observa que se remiten dos cuadros con detalle de datos laborales: 1) Ex servidores empleados, que en el año 1999 trabajaron bajo el Régimen Laboral N.º 276, y que hasta la fecha en que cesaron continuaron laborando bajo ese régimen; 2) Ex servidores obreros, que en el año 1999 trabajaron bajo el Régimen Laboral N.º 276, y que posteriormente la mayoría, cambiaron al Régimen Laboral N.º 728, así mismo, se observa que en éste detalle se encuentran trabajadores activos, que se encuentran laborando bajo el Régimen Laboral N.º 728.

Que, en la Resolución de Alcaldía N.º 1256-2019-MDLV se resolvió proceder a otorgar la Bonificación especial del 16% de la remuneración total permanente y remuneración total común, en cumplimiento del Decreto de Urgencia N.º 011-99, a favor de los trabajadores que se encontraban laborando bajo el Régimen del Decreto Legislativo N.º 276, en el año 1999, así como, en la Resolución de Alcaldía N.º 1422-2019-MDLV, que integró la Resolución de Alcaldía N.º 1256-2019-MDLV, incorporándose el Análisis del Caso, comprendido en el Informe N.º 1165-2019-MDLV/GAJ.

Que, el artículo 1 del Decreto Legislativo N.º 276 señala:

*"Carrera administrativa es el conjunto de principios, normas y procesos que regulan el ingreso, los derechos y los deberes que corresponden a los servidores públicos que, con carácter estable prestan servicios de naturaleza permanente en la Administración Pública.*

*Tiene por objeto permitir la incorporación de personal idóneo, garantizar su permanencia, asegurar su desarrollo y promover su realización personal en el desempeño del servicio público.*

*Se expresa en una estructura que permite la ubicación de los servidores públicos según calificaciones y méritos".*

Que, el trabajador jubilado es aquella persona que cesa sus labores por alcanzar la edad estipulada por la ley para dicho efecto (jubilación ordinaria), o cuando bruscamente debe prescindir del trabajo por cuestiones de causa mayor, accidentes, discapacidad, etc. (jubilación





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA VICTORIA

*Honestidad y Trabajo*

extraordinaria); percibiendo en ambos casos la jubilación, el cual es el procedimiento administrativo a través del cual una persona en actividad laboral deja de trabajar y se convierte en un sujeto pasivo, percibiendo una renta.

Que, los trabajadores cesantes son aquellos que perdieron su trabajo por distintas razones, aplicado al presente caso, podríamos decir, que ya no se encuentran laborando en la Administración Pública.

Que, del análisis del **ARTÍCULO PRIMERO** de la Resolución de Alcaldía N.º 1256-2019-MDLV, integrada por la Resolución de Alcaldía N.º 1422-2019-MDLV, se observa que, se otorgó la bonificación especial del 16% de la remuneración total permanente y remuneración total común, en cumplimiento del Decreto de Urgencia N.º 011-99 a favor de los trabajadores que se encontraban laborando bajo el Régimen del Decreto Legislativo N.º 276, en el año 1999, es decir, en dicho artículo, se otorga dicha bonificación especial, a los trabajadores que actualmente se encuentran activos (que aún siguen laborando en ésta Municipalidad), a los trabajadores cesantes y jubilados (ya no siguen laborando en ésta Municipalidad), a los trabajadores que han mantenido o mantienen el Régimen Laboral N.º 276, y a los trabajadores que en el transcurso de su relación laboral, cambiaron al Régimen Laboral N.º 728.

Que, por lo tanto, en la Resolución de Alcaldía N.º 1256-2019-MDLV, integrada por la Resolución de Alcaldía N.º 1422-2019-MDLV, ya se está reconociendo el derecho de los trabajadores cesantes y jubilados, pues no se ha hecho una diferenciación entre los trabajadores que laboraron en el año 1999, bajo el Régimen del Decreto Legislativo N.º 276, y que en la actualidad siguen laborando en la Municipalidad o se encuentren como cesantes y jubilados, en otras palabras, esta disposición es en beneficio tanto de los trabajadores, que actualmente se encuentran activos así como de los trabajadores cesantes y jubilados, cabe recalcar que el requisito a comprobar es que, en el año 1999 hayan estado laborando bajo el Régimen del Decreto Legislativo N.º 276.

Que, teniendo en cuenta los fundamentos antes expuestos, así como el Informe N.º 071-2020-MDLV/UP, corresponde **dar cumplimiento** a la Resolución de Alcaldía N.º 1256-2019-MDLV de fecha 23 de diciembre del 2019, integrada por la Resolución de Alcaldía N.º 1422-2019-MDLV, de fecha 31 de diciembre del 2019, la misma que procede **OTORGAR LA BONIFICACIÓN ESPECIAL DEL 16% DE LA REMUNERACIÓN TOTAL PERMANENTE Y REMUNERACIÓN TOTAL COMÚN en CUMPLIMIENTO DEL DECRETO DE URGENCIA N.º 011-99**, en favor de los trabajadores que se encontraban laborando bajo el Régimen del Decreto Legislativo N.º 276, en el año 1999.

Que, a efecto de viabilizar el otorgamiento de dicha bonificación especial a los trabajadores cesantes y jubilados que hayan laborado en el año 1999, bajo el régimen del Decreto Legislativo N.º 276, se deberán recopilar los informes solicitados, con fecha 25 de enero del presente año, a la Unidad de Personal, a la Gerencia de Administración y a la Gerencia de Planificación, Presupuesto y CTI, para el pago de los devengados e intereses legales laborables no capitalizables, en el presente Año Fiscal, esto a fin de dar cumplimiento al **ARTÍCULO TERCERO** de la Resolución de Alcaldía N.º 1256-2019-MDLV, integrada por la Resolución de Alcaldía N.º 1422-2019-MDLV, el cual indica "**El saldo restante del pago de los devengados e intereses legales laborales, serán cancelados en el ejercicio de los siguientes Años Fiscales, de acuerdo a la disponibilidad presupuestal y financiera que tenga la Entidad**". Entiéndase, que al no haber sido considerados los trabajadores cesantes y jubilados en el



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA VICTORIA

*Honestidad y Trabajo*

Informe N.º 1005-2019-MDLV/UP, de fecha 17 de diciembre del 2019, y por ende, en el Informe N.º 461-2019-MDLV/GA de fecha 18 de diciembre del 2019, así como en el Informe N.º 413-2019-MDLV/GPPyCTI de fecha 18 de diciembre del 2019, no se les pudo otorgar dicha bonificación especial, a la expedición de dicho mandato (Resolución de Alcaldía N.º 1256-2019-MDLV, integrada por la Resolución de Alcaldía N.º 1422-2019-MDLV), debiendo cumplirse en el presente año fiscal, para los trabajadores cesantes y jubilados, bajo los términos resueltos "de acuerdo a la disponibilidad presupuestal y financiera que tenga la Entidad".

Que, respecto a la solicitud del administrado: que se distribuya equitativamente entre los integrantes de la Asociación de Cesantes y Jubilados de la Municipalidad Distrital de La Victoria – Región Lambayeque – "ASJUCMDLVRL" un "monto pendiente de ser distribuido" (esto, de acuerdo a la disponibilidad presupuestal puesta en conocimiento a través del Informe N.º 413-2019-MDLV/GPPyCTI), resulta necesario recabar la información solicitada mediante Informe N.º 071-2020-MDLV/GAJ de fecha 23 de enero del año en curso, a fin de conocer si existe algún "monto pendiente de ser distribuido" y en cuánto asciende, el mismo que, en cumplimiento de la Resolución de Alcaldía N.º 1256-2019-MDLV de fecha 23 de diciembre del 2019, integrada por la Resolución de Alcaldía N.º 1422-2019-MDLV, deberá ser distribuida entre los trabajadores cesantes y jubilados, y los trabajadores activos, no considerados en el Informe N.º 1005-2019-MDLV/UP, de fecha 17 de diciembre del 2019, que en el año 1999 laboraron bajo el Régimen del Decreto Legislativo N.º 276.

Que, la solicitud del administrado es respecto a los trabajadores Cesantes Jubilados integrantes de la Asociación de Cesantes y Jubilados de la Municipalidad Distrital de La Victoria – Región Lambayeque – "ASJUCMDLVRL", por lo que es necesario resaltar que, la bonificación especial otorgada a través de la Resolución de Alcaldía N.º 1256-2019-MDLV, integrada por la Resolución de Alcaldía N.º 1422-2019-MDLV, es para todos los trabajadores cesantes y jubilados de la Municipalidad Distrital de La Victoria, siendo indiferente si son integrantes o no de dicha asociación.

Que, teniendo en cuenta el Informe N.º 066-2020-MDLV/GAJ de fecha 22 de enero del 2020, así como los fundamentos fácticos y jurídicos antes expuestos, y en mérito a la atribuciones que confiere la Ley Orgánica de Municipalidades N.º 27972.

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: DAR CUMPLIMIENTO** a la Resolución de Alcaldía N.º 1256-2019-MDLV de fecha 23 de diciembre del 2019, integrada por la Resolución de Alcaldía N.º 1422-2019-MDLV, de fecha 31 de diciembre del 2019, **OTORGÁNDOSE LA BONIFICACIÓN ESPECIAL DEL 16% DE LA REMUNERACIÓN TOTAL PERMANENTE Y REMUNERACIÓN TOTAL COMÚN en CUMPLIMIENTO DEL DECRETO DE URGENCIA N.º 011-99**, a los trabajadores cesantes y jubilados, que, en el año 1999, laboraron bajo el Régimen del Decreto Legislativo N.º 276.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** A fin de ejecutar el otorgamiento de la bonificación especial en mención, a favor de los trabajadores cesantes y jubilados, así como de los trabajadores activos, no considerados en el Informe N.º 1005-2019-MDLV/UP, de fecha 17 de diciembre del 2019, que en el año 1999 laboraron bajo el Régimen del Decreto Legislativo N.º 276, se deberán recopilar los informes solicitados a: la Unidad de Personal, la Gerencia de Administración, y la Gerencia de Planificación, Presupuesto y CTI, para el pago de los devengados e intereses legales



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA VICTORIA

*Honestidad y Trabajo*

laborables no capitalizables, según el detalle de liquidación que se efectúe, para el presente Año Fiscal.



**ARTÍCULO TERCERO:** El pago de los devengados e intereses legales laborables no capitalizables, para el presente Año Fiscal, así como, el “monto pendiente de ser distribuido”, en caso exista, deberán ser cancelados en forma proporcional y equitativa, entre, los trabajadores cesantes y jubilados, y los trabajadores activos, no considerados en el Informe N.º 1005-2019-MDLV/UP, de fecha 17 de diciembre del 2019.

**ARTÍCULO CUARTO:** El saldo restante del pago de los devengados e intereses legales laborables no capitalizables, serán cancelados en el ejercicio de los siguientes Años Fiscales, de acuerdo a la disponibilidad presupuestal y financiera que tenga la Entidad, tal como se resolvió en el **ARTÍCULO TERCERO** de la Resolución de Alcaldía N.º 1256-2019-MDLV, integrada por la Resolución de Alcaldía N.º 1422-2019-MDLV.

**ARTÍCULO QUINTO: PÓNGASE EN CONOCIMIENTO** a las Áreas de Gerencia Municipal, Gerencia de Administración, Gerencia de Planificación, Presupuesto y CTI, Unidad de Personal, Unidad de Tesorería, así como a las demás áreas correspondientes, con la presente resolución.

**ARTÍCULO SEXTO: NOTIFÍQUESE** al administrado con la presente resolución, para conocimiento y fines.

**POR TANTO:**

**Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.**

  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA VICTORIA  
Abog. Raul Rony Olivera Morales  
ALCALDE